

actos finales de la comision, es decir las decisiones de su árbitro, serán siempre en todo conformes á la letra y al espíritu de esa convencion.

(Firmado).—*Eleuterio Avila.*

Diario Oficial, Número 24.—Enero 24 de 1876.

NUMERO 56.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Número 185.—185.—*Edward E. Dumber y A. Belknap contra México.*—*Decision del árbitro, notificada en la sesion del 19 de Mayo de 1875.*

En el caso núm. 185 de *Augustus Belknap contra México*, hay dos personas, *Edward E. Dumber*, ya finado, y *Augustus Belknap*, que reclaman por injurias que les causaron las autoridades mexicanas.

El árbitro es de opinion que han probado ser ciudadanos de los Estados- Unidos.

La reclamacion, según se alega, nació del saqueo y destruccion de bienes pertenecientes á esas dos personas en un establecimiento de comercio, que tenían á inmediaciones del pueblo de Sonoyta, en México, cerca de la línea limitrofe entre los dos países, por soldados mexicanos al mando de sus oficiales.

El reclamante alega y el gobierno demandado niega, que el establecimiento de *Dumber y Belknap* estaba en territorio de los Estados- Unidos.

A juicio del árbitro el peso de las pruebas se inclina á que sí estaba en territorio de los Estados- Unidos, y esta es su creencia.

Parece al árbitro un hecho probado que los soldados mexicanos, yendo al mando de sus oficiales, saquearon y destruyeron los efectos que se encontraban en el establecimiento y aunque no es tan claro que prendieron fuego al edificio, es indudable que lo dejaron sin proteccion.

Creyendo, como cree el árbitro, que dicho establecimiento estaba en territorio de los Estados- Unidos, opina que no estaba facultado el coronel *Gabilondo* para mandar á el una fuerza de soldados mexicanos armados, que ningun derecho tenían para estar allí, ni para llevarse preso á *Jesus M. Ainsa*, dejando así el puesto abandonado á la merced de indios.

Si el establecimiento estaba en territorio mexicano, las autoridades mexicanas debieron de haberse hecho cargo y proteger los efectos, hasta que sus dueños hubieran podido atender á su seguridad. El árbitro considera por lo mismo responsable al gobierno mexicano por las pérdidas causadas aunque á su juicio hay alguna exageracion en estas. Despues de un maduro exámen cree que la canti-

dad de \$20,000 bastará en equidad á cubrir las pérdidas de Dumbar y Belknap.

Falla por mismo el árbitro que el gobieano mexicano pague por esta reclamacion la suma de veinte mil pesos en oro mexicano (\$20,000) con réditos al 6 por ciento anual desde el 12 de Abril de 1857 hasta que esta comision termine sus trabajos.

Washington, Abril 17 de 1875.

Es traduccion fiel.

Lo certifico.

Washington, D. C.—Diciembre 10 de 1875.

(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Enero 13 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 24.—Enero 24 de 1876.

NUMERO 57.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos de América.—Washington.—D. C.—Núm. 139.—*Bernardino y Francisco García Maguerza*, contra los Estados- Unidos.

El conjunto de las reclamaciones que se han sometido á nuestra comision, contiene datos interesantes para la historia de México y de los Estados- Unidos, y á la vez que provechosas lecciones, en que los gobiernos de los dos países pueden conocer ciertas causas capaces de perturbar la serenidad de sus relaciones, y dignas de extirparse, si ambos aspiran, como debe creerse, á consolidar la amistad y la paz recíprocas.

Hay cierto orden de negocios en el archivo de nuestra comision, donde se pone de manifiesto que, durante un largo período, y especialmente mientras las dos Repúblicas interesadas en nuestro arbitramento se agitaron, la una con la intervencion monárquica que trataba de rechazar, y la otra con los conatos de fraccionamiento que